

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Abril 05 de 2021. A Despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00208-00
Proceso: Ejecutivo mínima cuantía
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Activos y Finanzas –
“COOAFIN” Nit. 830.509.988-9
Demandado: Clara Isabel Rojas Pérez C.C. 29.950.854

Auto No. 468
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, Abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

La Cooperativa Multiactiva de Activos y Finanzas identificado con Nit. No. 830.509.988-9 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Clara Isabel Rojas Pérez, Identificado con Cedula de Ciudadanía 29.950.854; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en un (01) Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra de Clara Isabel Rojas Pérez, a favor de la Cooperativa Multiactiva de Activos y Finanzas, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de ciento catorce mil seiscientos doce Pesos M/cte. (\$114.612.00), correspondiente al capital de la cuota No. 18 de fecha 01/10/2014

1.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del 01/11/2014 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de ciento catorce mil seiscientos doce pesos M/cte (114.612.00) correspondiente a la cuota No. 19 de fecha 30/11/2014.

4.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del 01/12/2014 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de ciento catorce mil seiscientos doce Pesos M/cte. (\$114.612.00), correspondiente al capital de la cuota No. 20 de fecha 30/12/2014.

6.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del 01/01/2015 hasta que se efectuó el pago total de la obligación

7.- Por la suma de ciento catorce mil seiscientos doce Pesos M/cte. (\$114.612.00), correspondiente al capital de la cuota No. 21 de fecha 30/12/2014.

8.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del 01/01/2015 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de ciento catorce mil seiscientos doce Pesos M/cte. (\$114.612.00), correspondiente al capital de la cuota No. 22 de fecha 28/02/2015

10.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del 01/03/2015 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de ciento catorce mil seiscientos doce Pesos M/cte. (\$114.612.00), correspondiente al capital de la cuota No. 23 de fecha 30/03/2015.

12.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del 01/04/2015 hasta que se efectuó el pago total de la obligación

13.- Por la suma de ciento catorce mil seiscientos doce Pesos M/cte. (\$114.612.00), correspondiente al capital de la cuota No. 24 de fecha 30/04/2015.

14.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del 01/04/2015 hasta que se efectuó el pago total de la obligación

15.- Por la suma de ciento catorce mil seiscientos doce Pesos M/cte. (\$114.612.00), correspondiente al capital de la cuota No. 25 de fecha 30/05/2015.

16.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del 01/05/2015 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de ciento catorce mil seiscientos doce Pesos M/cte. (\$114.612.00), correspondiente al capital de la cuota No. 26 de fecha 30/06/2015.

18.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del 01/06/2015 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

19.- Por la suma de ciento catorce mil seiscientos doce Pesos M/cte. (\$114.612.00), correspondiente al capital de la cuota No. 27 de fecha 30/07/2015.

20.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del 01/07/2015 hasta que se efectuó el pago total de la obligación

21.- Por la suma de ciento catorce mil seiscientos doce Pesos M/cte. (\$114.612.00), correspondiente al capital de la cuota No. 28 de fecha 30/08/2015.

22.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del 01/08/2015 hasta que se efectuó el pago total de la obligación

23.- Por la suma de ciento catorce mil seiscientos doce Pesos M/cte. (\$114.612.00), correspondiente al capital de la cuota No. 29 de fecha 30/09/2015.

24.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del 01/09/2015 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

25.- Por la suma de ciento catorce mil seiscientos doce Pesos M/cte. (\$114.612.00), correspondiente al capital de la cuota No. 30 de fecha 30/10/2015.

26.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del 01/10/2015 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

27.- Por la suma de ciento catorce mil seiscientos doce Pesos M/cte. (\$114.612.00), correspondiente al capital de la cuota No. 31 de fecha 30/11/2015.

28.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del 01/11/2015 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

29.- Por la suma de ciento catorce mil seiscientos doce Pesos M/cte. (\$114.612.00), correspondiente al capital de la cuota No. 32 de fecha 30/12/2015.

30.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del 01/01/2016 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

31.- Por la suma de ciento catorce mil seiscientos doce Pesos M/cte. (\$114.612.00), correspondiente al capital de la cuota No. 33 de fecha 30/01/2016.

32.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del 01/02/2016 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

33.- Por la suma de ciento catorce mil seiscientos doce Pesos M/cte. (\$114.612.00), correspondiente al capital de la cuota No. 34 de fecha 28/02/2016

34.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del 01/03/2016 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

35.- Por la suma de ciento catorce mil seiscientos doce Pesos M/cte. (\$114.612.00), correspondiente al capital de la cuota No. 35 de fecha 30/03/2016

36.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del 01/04/2016 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

37.- Por la suma de ciento catorce mil seiscientos doce Pesos M/cte. (\$114.612.00), correspondiente al capital de la cuota No. 36 de fecha 30/04/2016.

38.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados a partir del 01/05/2016 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

39.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Cristian Flórez Rodríguez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.140.869.777 y portador de Tarjeta Profesional No. 336.737 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a30b03a2291c0cb9db6fbfb8ee816f44c4dafa06986f23c28aa690940d86c7

Documento generado en 21/07/2021 08:08:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>